



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 69 - 2017- OSINFOR/05.2

Lima, 08 MAR. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 20 de febrero de 2017 formulada por Vidal Justo Corimanya Díaz, identificado con DNI N° 30584095, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-33/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 468-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 09 de setiembre de 2016, se resolvió sancionar al señor Vidal Justo Corimanya Díaz por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 5.50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Vidal Justo Corimanya Díaz, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201701163 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 890-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Vidal Justo Corimanya Díaz presentó el Comprobante de Pago N° 034676 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete con 50/100) soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 021-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Oficina de Administración, Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°468-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por Vidal Justo Corimanya Díaz, con fecha 20 de febrero de 2017 en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-33/14.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 22,275.00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100) soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **Treinta y seis (36) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Permiso y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 69 - 2017 - OSINFOR/05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO					
Titular:		Vidal Justo Corimanya Diaz			
Titulo habilitante:		GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-33/14			
R.D N°		468-2016-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:		09/09/2016
Factor Multa en UIT	5.50		TIM	1.2%	
Monto de Multa	S/. 22,275.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Deuda a Fraccionar	S/. 22,275.00		N° Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
		S/. 22,275.00			
1	Cuota Inicial 20/02/2017	20,047.50	S/. 2,227.50		S/. 2,227.50
2	15-abr-17	19,562.96	S/. 484.54	S/. 192.46	S/. 677.00
3	15-may-17	19,073.76	S/. 489.20	S/. 187.80	S/. 677.00
4	15-jun-17	18,579.87	S/. 493.89	S/. 183.11	S/. 677.00
5	15-jul-17	18,081.24	S/. 498.63	S/. 178.37	S/. 677.00
6	15-ago-17	17,577.82	S/. 503.42	S/. 173.58	S/. 677.00
7	15-sep-17	17,069.57	S/. 508.25	S/. 168.75	S/. 677.00
8	15-oct-17	16,556.44	S/. 513.13	S/. 163.87	S/. 677.00
9	15-nov-17	16,038.38	S/. 518.06	S/. 158.94	S/. 677.00
10	15-dic-17	15,515.35	S/. 523.03	S/. 153.97	S/. 677.00
11	15-ene-18	14,987.30	S/. 528.05	S/. 148.95	S/. 677.00
12	15-feb-18	14,454.18	S/. 533.12	S/. 143.88	S/. 677.00
13	15-mar-18	13,915.94	S/. 538.24	S/. 138.76	S/. 677.00
14	15-abr-18	13,372.53	S/. 543.41	S/. 133.59	S/. 677.00
15	15-may-18	12,823.91	S/. 548.62	S/. 128.38	S/. 677.00
16	15-jun-18	12,270.02	S/. 553.89	S/. 123.11	S/. 677.00
17	15-jul-18	11,710.81	S/. 559.21	S/. 117.79	S/. 677.00
18	15-ago-18	11,146.23	S/. 564.58	S/. 112.42	S/. 677.00
19	15-sep-18	10,576.23	S/. 570.00	S/. 107.00	S/. 677.00
20	15-oct-18	10,000.76	S/. 575.47	S/. 101.53	S/. 677.00
21	15-nov-18	9,419.77	S/. 580.99	S/. 96.01	S/. 677.00
22	15-dic-18	8,833.20	S/. 586.57	S/. 90.43	S/. 677.00
23	15-ene-19	8,241.00	S/. 592.20	S/. 84.80	S/. 677.00
24	15-feb-19	7,643.11	S/. 597.89	S/. 79.11	S/. 677.00
25	15-mar-19	7,039.48	S/. 603.63	S/. 73.37	S/. 677.00
26	15-abr-19	6,430.06	S/. 609.42	S/. 67.58	S/. 677.00
27	15-may-19	5,814.79	S/. 615.27	S/. 61.73	S/. 677.00
28	15-jun-19	5,193.61	S/. 621.18	S/. 55.82	S/. 677.00
29	15-jul-19	4,566.47	S/. 627.14	S/. 49.86	S/. 677.00
30	15-ago-19	3,933.31	S/. 633.16	S/. 43.84	S/. 677.00
31	15-sep-19	3,294.07	S/. 639.24	S/. 37.76	S/. 677.00
32	15-oct-19	2,648.69	S/. 645.38	S/. 31.62	S/. 677.00
33	15-nov-19	1,997.12	S/. 651.57	S/. 25.43	S/. 677.00
34	15-dic-19	1,339.29	S/. 657.83	S/. 19.17	S/. 677.00
35	15-ene-20	675.15	S/. 664.14	S/. 12.86	S/. 677.00
36	15-feb-20	-	S/. 675.15	S/. 6.48	S/. 681.63
		S/. 22,275.00	S/. 3,652.13	S/. 25,927.13	

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



